

Política General de Elección de Directores en Sociedades Filiales

En conformidad con lo establecido por el artículo 92 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y la NCG N° 533 de fecha 11 de marzo de 2025 de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), a continuación se establece la política general de elección de directores en sociedades filiales directas y fiscalizadas por dicha Comisión (en adelante denominada también como la “Política”), aprobada por el directorio de Compañía Electro Metalúrgica S.A. (en adelante denominada también como “Elecmetal”).

La presente Política regula los requisitos y procedimientos requeridos para la elección de directores en Cristalerías de Chile S.A. (en adelante “Cristalerías”), filial directa de Elecmetal sujeta a fiscalización por la CMF.

1. Fecha de aprobación y última actualización

Fecha de aprobación: Aprobada por el directorio de Elecmetal de fecha **27 de noviembre de 2025**.

2. Idoneidad profesional de los candidatos

Los candidatos a director de Cristalerías deberán cumplir con uno o más de los siguientes criterios de idoneidad profesional:

A.- Estar en posesión de un título profesional o técnico otorgado por una institución de educación superior reconocida en Chile o en el extranjero en áreas como administración, finanzas, derecho, ingeniería, comunicación u otras afines al giro de la filial.

B.- Acreditar un mínimo de cuatro años de experiencia en cargos directivos o de asesoría en empresas chilenas o extranjeras, sea que formen parte del grupo empresarial de Cristalerías o no.

No obstante, en casos calificados será posible nominar un candidato que no cumpla con ninguno de estos requisitos. El Presidente justificará las razones que hacen pertinente el ejercicio de esta facultad extraordinaria en la cuenta que dé al directorio, de lo cual deberá dejarse constancia en el acta de la sesión respectiva, nominación que en este caso requerirá una aprobación específica del directorio.

3. Vinculación con la sociedad matriz

Para efectos del cumplimiento de esta Política, no se exigirá que los candidatos a director de Cristalerías mantengan vínculo contractual alguno con Elecmetal, Cristalerías, ni con otras entidades del grupo empresarial.

La evaluación de los candidatos se centrará en su idoneidad profesional según se detalla precedentemente, sin que la existencia o ausencia de vínculos contractuales constituya un requisito excluyente.

4. Proceso de elección

El proceso de designación y elección de directores en Cristalerías se regirá por los siguientes lineamientos:

- Búsqueda de candidatos: el Presidente de Elecmetal identificará y evaluará a los candidatos a director de Cristalerías. Con tal objeto, si lo estima necesario, podrá incorporar en el proceso la opinión de uno o más gerentes de Elecmetal o la de terceros asesores.
- Requisitos: los candidatos propuestos por el Presidente de Elecmetal deberán cumplir con alguno de los criterios y requisitos establecidos en esta Política, y no deberán encontrarse afectos a ninguna de las inhabilidades previstas en la normativa legal y reglamentaria aplicable.
- Cuenta al directorio y confirmación: el Presidente dará cuenta al directorio de Elecmetal de los candidatos seleccionados de acuerdo con esta Política, con los respectivos antecedentes, los que deberán ser confirmados por el directorio.
- Documentación: los candidatos nominados por Elecmetal para ser directores en Cristalerías, deberán cada uno entregar un *curriculum vitae*; una declaración de que cumple con alguna de las exigencias de idoneidad profesional previstas en la Sección 2 de esta Política; y la declaración de que acepta su nominación al cargo de director, que no tiene inhabilidades para desempeñarlo en conformidad con la normativa legal y reglamentaria aplicable y no está afecto a la prohibición contemplada en el artículo 3º letra d) del Decreto Ley N°211.
- Reelecciones: no será necesario conducir un nuevo proceso de selección respecto de aquellos directores previamente nominados por Elecmetal y que sean propuestos para su reelección.
- Revisión periódica: el proceso previsto en esta Política será revisado al menos una vez al año para asegurar su vigencia y efectividad.

5. Mecanismos de divulgación

La Política será difundida mediante:

- Publicación en el sitio web de Cristalerías: <https://www.cristalchile.cl>
- Publicación en el sitio web de Compañía Electro Metalúrgica S.A.: <https://www.m-elecmetal.com>
- Disponibilidad física: en las oficinas sociales de Elecmetal de Av. Andrés Bello 2233, piso 11 y 12, comuna de Providencia, Santiago.
- Hecho esencial de la filial: tan pronto como Cristalerías tome conocimiento de que el directorio de Elecmetal aprobó la presente Política o cualquier modificación de la misma, deberá divulgarlo como hecho esencial junto con una copia de la Política.

6. Disposición final

A contar de la fecha en que Cristalerías tome conocimiento de esta Política, el ejercicio del derecho a voto en la elección de directores en dicha sociedad por parte de Elecmetal (a través de los respectivos vehículos societarios, en su caso) quedará sujeto a las disposiciones de esta Política.